



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 275 de 2026

"Por medio del cual se delega la función de Clavero para los escrutinios generales y para los escrutinios de la Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 8 del Departamento de Bolívar en las elecciones de Congreso de la Republica del 8 de marzo de 2026"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en aplicación del artículo 303 y 305 de la Constitución Política, artículo 148 del Decreto 2241 de 1986, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia define que en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será el jefe de la Administración Seccional y representante legal del Departamento.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, así las cosas, en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna, sin mayores dilaciones administrativas.

Que de acuerdo al artículo 147 del Decreto 2241 de 1986 en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil y de las Registradurías Distritales, Municipales y Auxiliares habrá arcas triclaves en las cuales se depositarán los documentos electorales que deban ser objeto de escrutinio.

Que de acuerdo a lo contemplado en el artículo 148 del Decreto 2241 de 1986, se establece que:

ARTÍCULO 148. *Serán claveros de las arcas triclaves: del Consejo Nacional Electoral. su Presidente, Vicepresidente y Secretario; de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil; de las Registradurías Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Acalde, el Juez Municipal y una de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales; de las demás Registradurías del Estado Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador, y a las Registradurías Auxiliares, un delegado del Alcalde, un Juez designado por el Tribunal Superior y el Registrador Auxiliar. (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Que el Gobernador del Departamento de Bolívar es Clavero del Arca Triclave de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil, tal y como viene descrito en el artículo citado.

Que mediante oficio radicado DDB-CE N°000288 del 27 de febrero de 2026 el cual le da alcance al oficio DDB-CE N°000267 del 25 de febrero de 2026, donde solicitan la designación de dos funcionarios de la Administración Departamental para desempeñar funciones de Clavero en los escrutinios generales y de la Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 8 del Departamento de Bolívar dentro de la Comisión Escrutadora Departamental, para las elecciones de Congreso de la República 2026.



**GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR**

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 275 de 2026

"Por medio del cual se delega la función de Clavero para los escrutinios generales y para los escrutinios de la Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 8 del Departamento de Bolívar en las elecciones de Congreso de la Republica del 8 de marzo de 2026"

Que el Ministerio del Interior expidió la Resolución No. 0320 del 26 de febrero de 2026 "Por la cual se designa gobernador ad hoc del departamento de Bolívar" en cuyo artículo primero se resuelve designar como a Gobernador ad hoc del departamento de Bolívar al señor Carlos Eduardo Espitia Cueca, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.718.053, quien se desempeña en el cargo de Asesor, código 1020, grado 15, ubicado en el Despacho Viceministro de Diálogo Social y Derechos Humanos del Ministerio del Interior.

Que como quiera que el Gobernador Ad Hoc no atender de manera personal esta función en ocasión a sus responsabilidades y tampoco puede actuar simultáneamente como clavero en los escrutinios de la Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 8 del Departamento de Bolívar procederá a delegar ambas funciones.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política para que mediante acto de delegación transfiera el ejercicio de las funciones a los empleados públicos, de los niveles directivo y asesor.

Que la Ley 2200 de 2022, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", en su artículo sobre la delegación de funciones por parte de los Gobernadores, señala:

"ARTÍCULO 120. Delegación de funciones. El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"

Que en consideración a lo anterior se hace necesario delegar las funciones de Clavero del Arca Triclave de los escrutinios generales y clavero de las elecciones CITREP (Circunscripción Transitoria Especial de Paz) a dos funcionarias de la Administración Departamental, de conformidad con las normas trascritas.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gobernador del departamento de Bolívar,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese la función de Clavero a la Secretaria de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, Dra. ANGELICA MARÍA VILLABA ELJACH para atender los escrutinios generales del Departamento de Bolívar en las elecciones de Congreso de la Republica a realizarse el 08 de marzo de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

PARÁGRAFO: Según el calendario electoral correspondiente a las elecciones de Congreso del Republica del 2026 (Resolución 2581 del 05 de marzo del 2025) los Escrutinios Generales del Departamento de Bolívar iniciaran el día martes siguiente a la jornada electoral, esto es, el diez (10) de marzo de la presente anualidad, en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 9:00 p.m. y se extenderán de manera continua hasta su culminación total. El Gobernador Ad Hoc estará atendiendo la función de clavero durante el 10 de marzo de 2026, por tanto, la funcionaria delegada en el presente acto administrativo deberá presentarse el miércoles 11 de marzo 2026 a las 08:30 a.m. al lugar donde se va a desarrollar el escrutinio general, esto es, Coliseo Cubierto Bernardo Caraballo, en el Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deléguese la función de Clavero a la Secretaria de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho de la Secretaría de la Igualdad, Dra. KARLA SADITH



**GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR**

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 275 de 2026

"Por medio del cual se delega la función de Clavero para los escrutinios generales y para los escrutinios de la Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 8 del Departamento de Bolívar en las elecciones de Congreso de la Republica del 8 de marzo de 2026"

CORONEL FUENTES, en los escrutinios de la circunscripción transitoria especial de paz del Departamento de Bolívar "CITREP" en las elecciones de Congreso de la Republica a realizarse el 08 de marzo de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

PARÁGRAFO: Según el calendario electoral correspondiente a las elecciones de Congreso del Republica del 2026 (Resolución 2581 del 05 de marzo del 2025) los escrutinios de la circunscripción transitoria especial de paz No. 8 del Departamento de Bolívar iniciaran el día martes siguiente a la jornada electoral, esto es, el diez (10) de marzo de la presente anualidad, en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 9:00 p.m. y se extenderán de manera continua hasta su culminación total. Por tanto, la funcionaria delegada en el presente acto administrativo deberá presentarse el martes 10 de marzo 2026 a las 08:30 a.m. al lugar donde se va a desarrollar el escrutinio de la circunscripción transitoria especial de paz No. 8, esto es, Institución Técnica Industrial Juan Federico Hollmann, ubicada en el barrio El Prado, calle 33, carrera 53, municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: Las funcionarias delegadas mediante el presente acto administrativo deberán presentar un informe escrito ante el Gobernador de Bolívar Ad Hoc sobre las actuaciones adelantadas en ejercicio de las competencias asumidas mediante el presente decreto.

ARTICULO CUARTO: Por conducto de la Secretaria de Interior y Asuntos Gubernamentales de la Gobernación de Bolívar comuníquese el presente acto a las funcionarias departamentales delegadas, así como a la Delegación Departamental de Bolívar de la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo electrónico electoralbolivar@registraduria.gov.co

ARTICULO QUINTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los, **06 de marzo de 2025**


CARLOS EDUARDO ESPITIA CUECA
Gobernador de Bolívar (Ad Hoc)

V.B. Dr. Rafael Enrique Montes Costa, Secretario Jurídico.
Revisó: Nohora Serrano Directora de Actos Administrativos
Aprobó: Javier Doria Arrieta, Secretario del Interior.
Proyectó: Adelfo Doria Franco, Asesor Externo SIAG